

TÍTULO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL CONSECUENCIA DEL COVID- 19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

OBJETO:

El objeto del convenio es la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) al Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el refuerzo de la limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ubicados en el municipio cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, y para el refuerzo de la plantilla y el servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, todo ello como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

OBLIGACIONES:

☑ El Ayuntamiento de Fuenlabrada asume las siguientes obligaciones:

En el marco de este convenio Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a:

- Realizar actuaciones de refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial así como actuaciones de desinfección y cualquier otra necesidad que se ajuste a los objetivos del convenio.
- Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y deberá acreditar mediante declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar, con anterioridad a la suscripción del convenio y al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1990, 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención, que se halla al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejo de

Economía y Hacienda, y en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

☑ Obligaciones y compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud)

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, por medio de ese Convenio se compromete a:

- Abonar al Ayuntamiento la cuantía de la subvención por importe de 249.790 euros.

-Asesorar y orientar a los Ayuntamientos para facilitar la realización de las actuaciones incluidas en el convenio.